

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de abril de 1983.-

Vistas las presentes actuaciones de Superintendencia N° 305/83 caratuladas "Oficina de Notificaciones / s/eleva informes sobre inasistencias de la Sra. Norma N.Paz / de Solowiej" y

CONSIDERANDO:

1°) Que la agente no asistió a sus tareas los días 23 y 24, presentándose el día 25 acompañando un certificado / médico expedido por un profesional de la Clínica "Olivos".

2°) Que de la información producida por el Servicio de Reconocimientos Médicos (fs.5 vta.-25 de febrero), surge que "no se puede arribar a un diagnóstico retrospectivo / dejando librado al criterio de los superiores la justificación de las inasistencias".

3°) Que el inciso d) del artículo 167 del Reglamento de la Oficina para el caso de certificados o prescripciones de médicos ajenos al Servicio de Reconocimientos , disponen que sólo tienen el valor que les asignen los facultativos de dicho organismo.

El Dr. Guenzani sólo se expidió respecto del estado de la agente al momento de la revisión, sin cuestionar que ella hubiera podido padecer con anterioridad alguna afección tampoco hizo alusión a lo consignado en el certificado glosado a fs. 3, ciñéndose "a dejar librado a la Superioridad la justificación de las inasistencias".

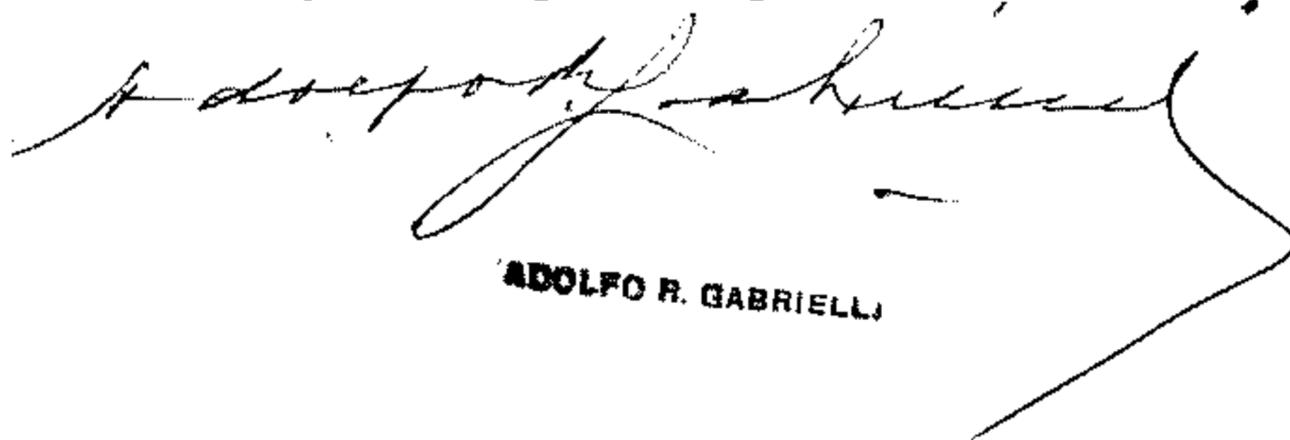
////////////////////

////////////////////

4º) La reglamentación vigente prevé la intervención de la Superintendencia de este Tribunal para el caso específico contenido en el inciso h) del artículo mencionado ut-supra. En la hipótesis planteada, en ausencia de norma al respecto, y dada la falta de impugnación con relación a la documentación que la interesada acompañara, corresponde que quienes ejercen la jefatura de la respectiva oficina se pronuncien sobre la petición invocada, valorando a tal efecto las constancias obrantes en el legajo personal de la empleada, así como toda otra circunstancia relativa al desempeño de su función.

Por lo expuesto SE RESUELVE: Remitir las actuaciones a la Oficina de Notificaciones para que adopte las medidas que estime pertinentes.

Regístrese y comuníquese.-



ADOLFO R. GABRIELLI